



**Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016
Del Comité de Transparencia
del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:30 trece horas treinta minutos del día 06 seis de abril del 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de Ex Presidentes ubicada en la planta alta del edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2016 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta para la clasificación de información reservada en cuanto a las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de policía.
- III.- Asuntos Generales.

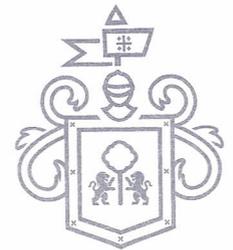
Posterior a la lectura del Orden del Día, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Previo a dar inicio a la verificación de quórum, el Presidente del Comité expone que de conformidad con lo resuelto por el ITEI en la Consulta Jurídica 001/2016 a la que hace referencia el ACUERDO SEGUNDO, punto tercero, del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, se





decidió que la integración del Comité deberá ser la misma, no obstante se realicen las modificaciones internas necesarias para acatar con lo resuelto en la consulta y con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley de Transparencia. Por lo mismo, mientras no se resuelva lo anterior, el Comité de Transparencia seguirá estructurado de la presente forma en tanto el sujeto obligado realiza las gestiones necesarias para cumplir con lo resuelto.

Por lo mismo, el Presidente del Comité pone a discusión el tema planteado con la consideración de lo anteriormente expuesto y una vez que pasó el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente el tema, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité, mantener la conformación y jerarquía actual del Comité en tanto se realizan las gestiones necesarias para acatar a lo dispuesto por el ITEI en su Consulta Jurídica 001/2016.*

2

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Enrique Alfaro Ramírez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Tercera Sesión Extraordinaria del 2016 del Comité, determinándose la presencia de:

- a) Enrique Alfaro Ramírez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y Presidente del Comité;
- b) Ignacio Lapuente Rodarte, Contralor Ciudadano e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité del 2016.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA EN CUANTO A LAS BITÁCORAS DE VUELO DEL HELICÓPTERO DE LA CORPORACIÓN DE POLICÍA.





El Presidente del Comité comentó que la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas y Secretario Técnico del Comité, busca exponer la petición de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, la cual de conformidad con los artículos 60.1.I y 61 de la Ley, considera importante clasificar como reservada la totalidad de la información requerida en una solicitud de información, en particular, lo siguiente:

Las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de la Policía Municipal.

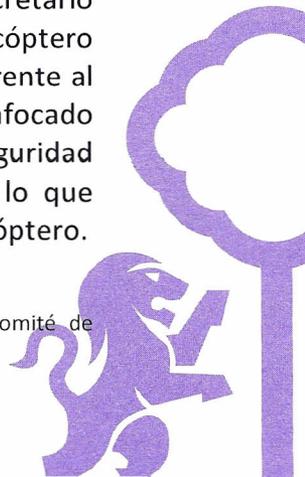
Por lo mismo, el Presidente del Comité le cede la palabra a la Secretario Técnico, la cual comenta que la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal versa en que la divulgación de esta información está sujeta a ser reservada en virtud del artículo 17.1.I inciso a) y c) y que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, la cual establece en sus puntos 8 y 18 lo siguiente:

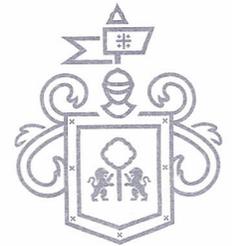
*“8.... informes o reportes elaborados por los elementos;
18.... actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa más no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos, entre otros;”*

3

Después de exponer lo argumentado por dicha Dirección, la Secretario Técnico se demuestra de acuerdo con la importancia de proteger la información de las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de la Policía Municipal, no obstante, no cree que sea suficiente ratificar el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 (aunque los argumentos sí le sean aplicables al caso en particular), pues si bien es cierto en dicha acta se clasifica información del armamento, el padrón vehicular y las herramientas de trabajo y su utilización, también es cierto que las bitácoras de vuelo no se trataron en lo particular, por lo que considera necesario realizar un nuevo análisis que resulte en una prueba de daño en particular.

El Contralor Ciudadano se expresa de acuerdo a lo comentado por el Secretario Técnico y agrega que a pesar de que considera que las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de la Policía Municipal son análogas a divulgar información referente al padrón vehicular de la policía municipal, también es cierto que cabe un análisis enfocado al tema en particular, pues la divulgación de esta información puede causar inseguridad desmesurada para descubrir los patrones de vuelo y estrategias de patrullaje, lo que puede reflejarse en un peligro adicional e innecesario para los que aborden el helicóptero.





Habiendo analizado detalladamente lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la prueba de daño conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18.2 de la Ley, por lo que el Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Comité, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

ACUERDO TERCERO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:*

1. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;

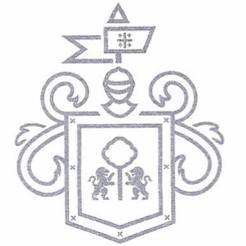
...c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

...f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o.

ii. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:

La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de las herramientas, en este caso la de un helicóptero, el cual utiliza la Comisaría General de Seguridad Ciudadana para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales y demás servidores públicos al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad. Esto, en consecuencia, pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Además, puede causar inseguridad desmesurada al descubrir los patrones de vuelo y estrategias de patrullaje,





lo que puede reflejarse en un peligro adicional e innecesario para los que aborden el helicóptero.

iii. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: La información contenida en una bitácora de vuelo de un helicóptero de la Policía Municipal se considera información de seguridad pública, pues de ella se puede dilucidar las estrategias para mantener la seguridad en el municipio, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales y del Presidente Municipal y sus servidores públicos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones arriesgadas que involucren la utilización del helicóptero requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

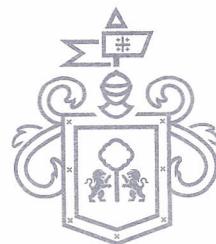
iv. Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de la información contenida en una bitácora de vuelo de un helicóptero de la Policía Municipal respeta al principio de proporcionalidad, pues es un tema de seguridad municipal y su divulgación en todo momento será siempre en perjuicio de la sociedad, por lo que su reserva siempre será proporcional al beneficio que obtiene la sociedad y los cuerpos de seguridad que lo utilizan, ya que la reserva va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental.

2. Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Guadalajara.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Comisaría General de Seguridad Ciudadana.





III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No existe acta ni acuerdo previo, pero se deriva del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación:

El anteriormente citado Artículo 17.1.a), c) y f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

MOTIVACIÓN: La información es materia de seguridad pública, por lo que su divulgación pondría en evidencia las estrategias, capacidad de acción y nivel de seguridad de las herramientas que utiliza la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en este caso la de un helicóptero, el cual sirve para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales y demás servidores públicos al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, lo que además pone en peligro la integridad y la vida de los habitantes, al verse restringida la efectividad del combate de actos delictivos.

Igualmente, puede causar inseguridad desmesurada para descubrir los patrones de vuelo y estrategias de patrullaje, lo que puede reflejarse en un peligro adicional e innecesario para los que aborden el helicóptero, por lo que mantenerla en reserva permite el desempeño contra actividades delictivas, la protección de las personas, el mantenimiento del orden público, así como ejecutar las medidas de seguridad necesarias y perseguir los delitos dentro del municipio, de tal manera que se garantice la seguridad de los habitantes, se conserve el estado de derecho, se busque la impartición de justicia, y se proteja la seguridad e integridad física y psicológica de los elementos policiales y del Presidente Municipal y sus servidores públicos. Asimismo, no reservar esta información iría en contra del interés social de la población que habita en el municipio, pues los que participan en las operaciones arriesgadas que involucren la utilización del helicóptero





requieren de al menos esta protección legal para el desempeño de sus funciones y para la construcción de una sociedad más segura.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La totalidad de la información de las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de la Policía Municipal.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Acto seguido, el Presidente del Comité puso a consideración del Comité la prueba de daño anteriormente aprobada para su análisis y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley, confirme, modifique o revoque la propuesta de clasificación de información del titular de la Unidad de Mediación Municipal, resultando de la votación lo siguiente:

7

ACUERDO CUARTO.- LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS BITÁCORAS DE VUELO DEL HELICÓPTERO DE LA CORPORACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL: Se aprueba de forma unánime que la totalidad de la información de las bitácoras de vuelo del helicóptero de la corporación de la Policía Municipal se considera como información reservada de conformidad a lo anteriormente expuesto.

III.- ASUNTOS GENERALES.

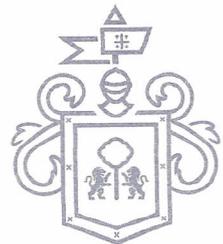
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:00 catorce horas del día 6 seis de abril del 2016 dos mil dieciséis.





**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

IGNACIO LAPUENTE RODARTE
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

